



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2021-MPCH

08 FEB. 2021

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

**VISTO:**

El Informe N° 00014-2021-SGDA-GMAGR de fecha 01 de febrero de 2021, Informe N° 000014-2021-MPCH/GMAGR de fecha 02 de febrero de 2021 y proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo X Título Preliminar, señala que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y la sostenibilidad ambiental"; asimismo, el artículo 80° señala que entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia ambiental es la de regular y controlar el proceso de disposición final de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, vela por el respeto de los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado con personería Jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente y encargada de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-OEFA/CD, el OEFA aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, a cargo de las EFA, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera eficiente, eficaz y coordinada.

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), tiene como ente rector al OEFA, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente por parte de todas las personas naturales o jurídicas como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial y eficiente; precisa además en su artículo 4° que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional y Local.

Que, describe la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, en su artículo 11° establece que el OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2021-MPCH

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, estableciendo los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país; así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en el ámbito del SINEFA.

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 016-2014-EFNCD, se aprobó el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), y en el artículo 6°, literal e) se indica que las EFA deben cumplir con la elaboración, ejecución y reporte de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de conformidad con la normativa que apruebe el OEFA al respecto.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 385-2016-MINAM, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, estableciéndose en su artículo 3° que los organismos públicos adscritos al Sector Ambiental deben elaborar y/o adecuar sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales al referido PESEM.

Que, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora) de su competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente. El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, las EFA deberán aprobar el PLANEFA, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA;

Que, mediante Informe N° 00014-2021-SGDA-GMAGR de fecha 01 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental remite al Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos la evaluación y aprobación del PLANEFA 2022 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con un presupuesto total de S/ 1 300.00 (mil trescientos con 00/100 soles), por lo que recomienda su respectiva evaluación y aprobación con resolución de alcaldía.

Que, a través del Informe N° 000014-2021-MPCH/GMAGR de fecha 02 de febrero de 2021, el Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos solicita a la Gerencia Municipal la evaluación y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2022; indicando que la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental tiene a su cargo las acciones de fiscalización ambiental, con monitoreo y control ambiental a los componentes ambientales que se ven afectados por las actividades productivas, de servicio u otras que se realizan en la localidad, las cuales serán ejecutadas en el 2022;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero de 2021 se traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga por la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA)** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el Año Fiscal 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo: I. Introducción, II. Objetivos, III. Marco Legal, IV. Estado Situacional, V. Estado Situacional de la EFA, VI. Estructura Orgánica de la EFA, VII. Diagnóstico Ambiental, VIII. Componentes del PLANEFA, IX. Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento e implementación del **PLANEFA 2022** a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°046 -2021-MPCH

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asigne los recursos presupuestales para la ejecución del **PLANEFA 2022**.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que tengan injerencia en la implementación, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

*[Firma manuscrita]*  
VICTOR RAÚL CÚLQI PUERTA  
Alcalde





GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 02 de febrero del 2021

**INFORME 000014-2021-MPCH/GMAGR [213090.001]**

**RENZO HUAMAN GONGORA**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**ASUNTO : SOLICITA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANEFA 2022**

**REFERENCIA: INFORME N° 0014-2021-SGDA-GMAGR**

Mediante el presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental tiene a su cargo las acciones de fiscalización ambiental, con monitoreo y control ambiental a los componentes ambientales que se ven afectados por las actividades productivas, de servicio u otras que se realizan en la localidad, las mismas que serán ejecutadas en el 2022. Por lo que traslado a su despacho el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2022 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para ser evaluado y aprobado con Resolución de Alcaldía.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

EMM/GMAGR  
C.c.  
Archivo

Firmado Digitalmente por:  
MAS MAS EGUER

GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a213090.001cdf\_213742



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL  
03 FEB 2021  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
Pose: O. D. J.  
Para: Emitir acto resolutorio



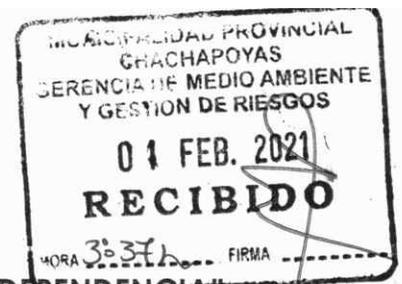
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ASESORIA JURIDICA  
03 FEB. 2021  
RECIBIDO  
NOM: 10.30 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ASESORIA JURIDICA  
08 FEB 2021  
PROVEIDO N° \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
Pase a : *D. Alcalde.*  
Para : *proyecto de redacción*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME N° 00014-2021- SGDA-GMAGR**

**A :** Ing. EGUER MAS MAS  
Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos

**DE :** Mg. JOSUÉ CARLOS ROJAS KRUGGER  
Sub Gerente De Desarrollo Ambiental

**ASUNTO :** EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANEFA 2022

**FECHA :** Chachapoyas, 01 de febrero del 2021.

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el PLANEFA – Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2022 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un instrumento de gestión ambiental obligatorio el cual debe ser evaluado y aprobado a través de una RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

**I. MARCO LEGAL:**

**1.1. Constitución política del Perú.**

**Artículo N° 02:** Toda persona tiene derecho: Inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

**Artículo N° 67:** El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

**Artículo N° 194:** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**1.2. Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente**

Es la norma ordenada del marco normativo legal para la gestión ambiental, establece los principios y normas básicas para asegurar



Juntos haciendo  
**HISTORIA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS

PROVEIDO N° ..... FECHA 01/02/2021

Para Secretarío

Para Elava Informe

-----  
FIRMA





el efectivo ejercicio del derecho de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el incumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

### 1.3. Decreto Legislativo N° 1278

**Artículo N°3. Del servicio de limpieza pública.-** El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

**Artículo N° 22. Municipalidades.-** las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo N° 53. Manejo integral de los residuos sólidos municipales.-** La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades distritales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas





de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

#### **1.4. Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades**

Esta controla el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. La norma, en su artículo 80°, establece que son funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud lo siguiente:

- ✓ Proveer el servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- ✓ Regular, fiscalizar y realizar las labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

#### **1.5. Ley N° 29325.- Ley Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental. SINEFA.**

En su **Artículo 11°**, establece que la función normativa OEFA comprende la facultad de dictar en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional y Fiscalización Ambiental y otros de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellos necesarios para el ejercicio de la función ambiental, las que son de obligatorio





cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

- ✓ En su **Artículo 4º**, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, El ministerio del Ambiente – MINAM, el OEFA, y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional y local.
- ✓ En su **Artículo 6º**, del Reglamento de Organización Y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece como función de la OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, orientando el proceso de su cumplimiento, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- ✓ El **Artículo 7º** de la misma ley señala que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema referido.
- ✓ En el **Artículo 14º**, de las obligaciones de las EFA con a OEFA las EFAs deben de cumplir con lo siguiente, bajo responsabilidad:
  - a. Permitir el acceso y atender sin dilación, a los presentes acreditados de la OEFA, en sus dependencias y/o instalaciones.





- b. Proporcionar, durante la supervisión, la documentación que acredite el cumplimiento de ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental; así como la requerida por el supervisor.
- c. Remitir, debidamente digitalizado, los instrumentos de gestión ambiental que aprueban las EFAs de nivel Nacional, cuyas facultades de supervisión haya sido transferida al OEFA dentro del plazo de 30 días calendarios de aprobación de dicho instrumento.

**1.6. Ley N° 28245 -Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Decreto Supremo N° 088-2005-PCM** que aprueba su reglamento, establece que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil.

**1.7. Ley N° 27446.- Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.** Que tiene por finalidad:

- ✓ la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas.
- ✓ El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental.
- ✓ El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.





- 1.8. **Texto Único Ordenado de la Ley 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece, en el artículo 245º, que las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.
- 1.9. **Directiva N° 004-2019-OEFA/CD**: Que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que establece que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) deben aprobar dicho instrumento de planificación para programar las acciones de fiscalización ambiental.
- 1.10. **El Decreto Legislativo N° 1389**, faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.
- 1.11. **D.S 085-2003-PCM- Reglamento de Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido**: Se aprobó el Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido, en el cual se establecen los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos generales para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.





## II. ANALISIS:

- 2.1.** El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.
- 2.2.** En este contexto la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs), por lo que es importante la elaboración y aprobación de un PLANEFA local, el cual constituye un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, con un monitoreo y control ambiental a los componentes ambientales que se ven afectados por las actividades productivas, de servicio u otras que se realizan en la localidad, actividades que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente al 2022, ayudando a las autoridades a tomar decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan dichas actividades, con el fin de ordenar y orientar el desempeño programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad.

## III. PRESUPUESTO NECESARIO

Actividad	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Presupuesto total
EVALUACIÓN AMBIENTAL	CALIBRACIÓN DE SONOMETRO	SERVICIO	01	S/. 900.00	S/. 900.00
SUPERVISIÓN AMBIENTAL	BIENES DIVERSOS	UNIDAD	01	S/. 400.00	S/. 400.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 1,300.00</b>





#### IV. ESPECIFICAS DE GASTO PARA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

META 018: SUB GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL		
ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE DE ESPECIFICA	MONTO ASIGNADO
2.3.24.71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	S/. 900.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	S/. 400.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,300.00</b>

#### V. CONCLUSIONES:

- 5.1. El presupuesto del PLANEFA 2022 ha sido reducido toda vez que la SUB GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL cuenta con presupuesto asignado para gastos de útiles de oficina y materiales de fiscalización.
- 5.2. La aprobación del PLANEFA 2022 debe ser por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

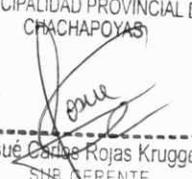
#### VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe a Gerencia Municipal para la respectiva evaluación y aprobación del PLANEFA 2022 por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS



José Carlos Rojas Krugger  
SUB GERENTE

RHG/GMASP/SGDA  
C.C Archivo  
F.P  
NT

212959





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



PLAN ANUAL DE  
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
AMBIENTAL

**PLANEFA 2022**



Juntos haciendo  
HISTORIA



## INDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	2
II. OBJETIVOS.....	4
2.1. Objetivo General.....	4
2.2. Objetivos Específicos.....	4
III. MARCO LEGAL.....	4
3.1. Marco legal general .....	4
3.2. Base Legal Local.....	10
IV. ESTADO SITUACIONAL.....	10
4.1. Ubicación geográfica.....	10
4.3. Condiciones Climáticas .....	12
4.4. Hidrografía .....	12
4.5. Uso actual de la tierra.....	12
4.6. Actividades Económicas.....	12
4.7. Aspecto Salud.....	13
4.8. Aspecto Educación.....	13
V. ESTADO SITUACIONAL DE LA EFA .....	13
5.1. Calidad del aire: Ruido.....	13
5.2. Calidad del suelo: Residuos Sólidos.....	14
5.3. Recicladores y acopiadores:.....	14
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EFA .....	15
VII. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.....	15
7.1. Contaminación de suelo por Residuos Sólidos.....	16
7.2. Generación de Residuos Sólidos .....	16
7.3. Contaminación Sonora.....	16
7.4. Contaminación Atmosférica.....	16
VIII. COMPONENTES DEL PLANEFA.....	17
8.1. Plan anual de actividades .....	17
IX. ANEXOS .....	21





## I. INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, (OEFA) se constituye la entidad rectora del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; es una entidad pública y técnica especializada, con personería jurídica de derecho público interno, anexada al Ministerio del Ambiente (MINAM) y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental y que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el OEFA aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, a cargo de las EFA y que mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera eficiente, eficaz y coordinada.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

En este contexto la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs), por lo que es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

importante la elaboración y aprobación de un PLANEFA local, el cual constituye un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, con un monitoreo y control ambiental a los componentes ambientales que se ven afectados por las actividades productivas, de servicio u otras que se realizan en la localidad, actividades que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente al 2022, ayudando a las autoridades a tomar decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan dichas actividades, con el fin de ordenar y orientar el desempeño programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad.





## II. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo General.

- Planificar acciones de supervisión y evaluación ambiental a los administrados que realizan actividades productivas, servicios y de comercio con el fin de preservar el ambiente y proteger la salud de la población del Distrito.

### 2.2. Objetivos Específicos.

- Diagnosticar la problemática ambiental que ejercen los administrados (actividades productivas, de servicio y de comercio) en el distrito de Chachapoyas.
- Implementar un plan de evaluación y fiscalización ambiental para realizar acciones de monitoreo y vigilancia de la calidad del suelo, aire y agua en el año 2022.
- Realizar las acciones de supervisión y evaluación ambiental a las actividades económicas que realizan los administrados en la jurisdicción del Distrito de Chachapoyas, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental en la ciudad de Chachapoyas.

## III. MARCO LEGAL

### 3.1. Marco legal general

- **Constitución política del Perú.**

**Artículo N° 02:** Toda persona tiene derecho: Inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

**Artículo N° 67:** El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.





**Artículo N° 194:** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

➤ **Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente**

Es la norma ordenada del marco normativo legal para la gestión ambiental, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el incumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

➤ **Decreto Legislativo N° 1278**

**Artículo N°3. Del servicio de limpieza pública.-** El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

**Artículo N° 22. Municipalidades.-** las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo N° 53. Manejo integral de los residuos sólidos municipales.-** La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades distritales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

➤ **Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades**

Esta controla el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. La norma, en su artículo 80°, establece que son funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud lo siguiente:

- ✓ Proveer el servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- ✓ Regular, fiscalizar y realizar las labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

➤ **Ley N° 29325.- Ley Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental. SINEFA.**

En su **Artículo 11°**, establece que la función normativa OEFA comprende la facultad de dictar en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de fiscalización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

ambiental en el marco del Sistema Nacional y Fiscalización Ambiental y otros de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellos necesarios para el ejercicio de la función ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichos entidades en los tres niveles de gobierno.

- ✓ En su **Artículo 4º**, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, El ministerio del Ambiente – MINAM, el OEFA, y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional y local.
- ✓ En su **Artículo 6º**, del Reglamento de Organización Y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece como función de la OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, orientando el proceso de su cumplimiento, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- ✓ El **Artículo 7º** de la misma ley señala que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema referido.
- ✓ En el **Artículo 14º**, de las obligaciones de las EFA con a OEFA las EFAs deben de cumplir con lo siguiente, bajo responsabilidad:





- a. Permitir el acceso y atender sin dilación, a los presentes acreditados de la OEFA, en sus dependencias y/o instalaciones.
  - b. Proporcionar, durante la supervisión, la documentación que acredite el cumplimiento de ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental; así como la requerida por el supervisor.
  - c. Remitir, debidamente digitalizado, los instrumentos de gestión ambiental que aprueban las EFAs de nivel Nacional, cuyas facultades de supervisión haya sido transferida al OEFA dentro del plazo de 30 días calendarios de aprobación de dicho instrumento.
- **Ley N° 28245 -Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Decreto Supremo N° 088-2005-PCM** que aprueba su reglamento, establece que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil.
- **Ley N° 27446.- Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.** Que tiene por finalidad:
- ✓ la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas.
  - ✓ El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

- ✓ El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- **Texto Único Ordenado de la Ley 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece, en el artículo 245º, que las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.
- **Directiva N° 004-2019-OEFA/CD**: Que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que establece que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) deben aprobar dicho instrumento de planificación para programar las acciones de fiscalización ambiental.
- **El Decreto Legislativo N° 1389**, faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.
- **D.S 085-2003-PCM- Reglamento de Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido**: Se aprobó el Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido, en el cual se establecen los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos generales para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.





### 3.2. Base Legal Local

- **Ordenanza N° 053-2008-MPCH:** Nuevo Régimen Municipal de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora
- **Ordenanza N° 003-MPCH-2011:** Promueve la calidad ambiental sonora
- **Ordenanza N° 156-MPCH-2018:** Norma el régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Chachapoyas

## IV. ESTADO SITUACIONAL

### 4.1. Ubicación geográfica

El distrito de Chachapoyas se ubica a una altitud de 2.483 msnm, en el nor-orienté peruano, cerca al río Utcubamba.

Se encuentra a 56 km desde Pedro Ruíz Gallo, 236 km desde Moyobamba, 441 km desde Chiclayo y 1,222 km desde Lima vía Chiclayo que se recorren en 21 h.

El distrito de Chachapoyas es uno de los veintiún distritos de la Provincia de Chachapoyas, su capital es la ciudad de Chachapoyas, ubicado en el Departamento de Amazonas, cuenta con una población total de 32 026 habitantes (INEI, 2017).

#### ➤ Límites:

- Norte** : Con el distrito de Huanucas y el distrito de Sonche
- Este** : Con el distrito de San Francisco de Daguas
- Sur** : Con el distrito de Soloco y el distrito de Levanto
- Oeste** : Con la Provincia de Luya





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**Figura N° 01: Ubicación de Chachapoyas en la Provincia**



**Leyenda**

 Distrito de Chachapoyas

 Límite distrital

**Cuadro N° 01: Ubicación Geográfica del distrito de Chachapoyas**

<b>Región:</b>	<b>Amazonas</b>
<b>Provincia:</b>	Chachapoyas
<b>Distrito:</b>	Chachapoyas
<b>Región Geográfica:</b>	Ceja de Selva
<b>Altitud:</b>	2340 msnm
<b>Región:</b>	Amazonas





#### 4.2. Fisiografía

La fisiografía de la ciudad de Chachapoyas es la de la cordillera sub andina con montañas altas y onduladas formada por meteorización física y química de la roca basamento y transporte de materiales por acción de las precipitaciones pluviales.

#### 4.3. Condiciones Climáticas

El clima de ciudad de Chachapoyas es templado cálido y ligeramente húmedo con temperatura promedio anual de 15.4 °C y precipitación promedio de 792.68 mm/año

#### 4.4. Hidrografía

La hidrografía de la ciudad de Chachapoyas está formada por las quebradas por donde discurren las aguas pluviales y residuales que son afluentes de los ríos Sonche y Utcubamba

#### 4.5. Uso actual de la tierra

La ciudad de Chachapoyas presenta una trama urbana regular en la zona central de la ciudad e irregular y con fuertes pendientes en la periferia de la ciudad.

#### 4.6. Actividades Económicas

La ciudad de Chachapoyas presencia de un comercio de tipo:

- **Central:** Se ubica alrededor de la Plaza de Armas dentro de la Zona Monumental.
- **Intensivo:** Comprende el área del mercado Central de Chachapoyas, mercado de Yance, mercado Requejo y el Mercado Roberto Serván y su área de influencia, así mismo el mercado La Unión e cual es un mercado privado.
- **Especializado:** Comprende el comercio combinado con el uso de vivienda, localizado a lo largo de Av. Salamanca.
- **Vecinal:** Comprende las tiendas y bodegas.





#### **4.7. Aspecto Salud**

La ciudad de Chachapoyas cuenta con el hospital regional Virgen de Fátima, el cual presenta ciertos déficits en temas de camas, profesionales en salud. Cuenta con laboratorios implementados con tecnología de última generación, algunas áreas necesitan mayor implementación en temas de equipos y profesionales para un mejor servicio de salud.

#### **4.8. Aspecto Educación**

Cuenta con instituciones educativas en todos los niveles: inicial, primaria, secundaria y superior, siendo la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza una universidad Licenciada y reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), cuenta con instituciones educativas emblemáticas como San Juan de la Libertad, Virgen Asunta, Seminario Jesús María, entre otros, instituciones con enseñanza de otros idiomas como el International Language Center.

### **V. ESTADO SITUACIONAL DE LA EFA**

#### **5.1. Calidad del aire: Ruido**

En el distrito de Chachapoyas considerando el punto de partida para los principales destinos turísticos de la región, cuenta con diversos establecimientos por giros comerciales, entre ellos: pollerías, caferías, hoteles, fabricas, discotecas, bares, karaokes, licorerías, los mismos que se encuentran en expansión generando todo tipo de impacto sobre el medio ambiente (generación de ruidos y residuos sólidos, en especial). En el caso del ruido se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 003-MPCH-2011, que promueve la calidad sonora estableciendo los límites máximos permisibles de generación de ruido en las distintas zonas de la ciudad, dentro de la elaboración del Plan de Mejoramiento de la Calidad Ambiental del Aire que forma parte del programa del Ministerio del Ambiente. Con participación de la comisión Ambiental Municipal (GESTA-AIRE) se desarrolló un monitoreo de la calidad de aire con la empresa ECOFLUIDOS en tres puntos de la ciudad de Chachapoyas, lo que permite





establecer una línea de base ambiental.

Existe en la ciudad, zona que por la actividad comercial que desarrollan, son más vulnerables a la generación de ruido ya que los establecimientos que ahí funcionan no cuentan con los sistemas de aislamiento acústico adecuados o aún no se implementan al 100% por ejemplo, en gimnasio del IPD donde con regularidad se llevan a cabo deportes fitness.

### **5.2. Calidad del suelo: Residuos Sólidos**

La inadecuada gestión de Residuos Sólidos en el distrito de Chachapoyas por ausencia de infraestructura de disposición final (Relleno sanitario), se convierte en el principal problema de contaminación de la ciudad, por el arrojo inadecuado, correspondientes al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos al botadero a cielo abierto en el sector denominado Rondón, ubicado a 5,7 Km de la ciudad de Chachapoyas, se ha convertido en un foco infeccioso para la población de la cuenca del Utcubamba y lugares aledaños.

Para dar fin a esta situación la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en convenio con el Ministerio del Ambiente y financiamiento de la Agencia de Cooperación japonesa forma parte del programa de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias con el proyecto de Residuos Sólidos Municipales (Relleno Sanitario)

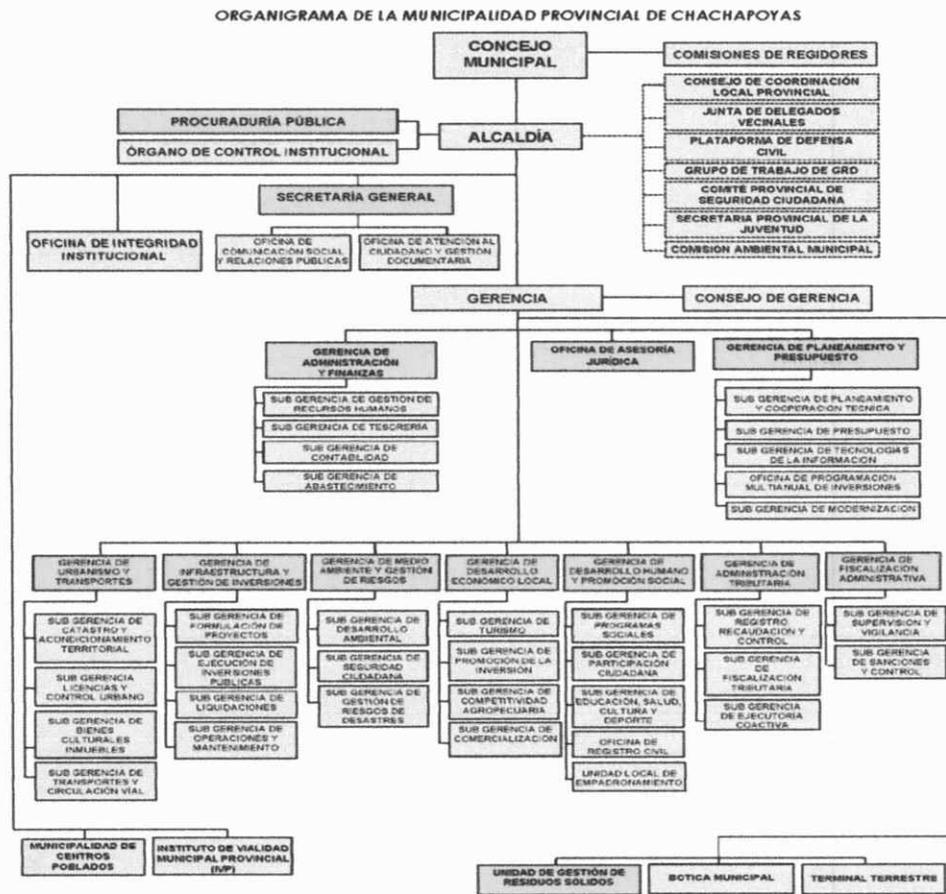
### **5.3. Recicladores y acopiadores:**

La municipalidad provincial de Chachapoyas, a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos, promovió la formalización de los recicladores identificados en la ciudad bajo el nombre "Asociación de Recicladores Independientes de Chachapoyas", cuenta con un total de 8 agremiados y dos acopiadoras: Recicladora Deybi y Recicladora Jhordan





**VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EFA**



**VII. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL**

En el Distrito de Chachapoyas, los principales problemas ambientales son la contaminación del suelo debido a la mala disposición final de los residuos sólidos, las heces en la vía pública de los canes en estado de abandono o de los que sus dueños no tienen una tenencia responsable; contaminación sonora debido al funcionamiento de centros con mayor frecuencia de ruido donde se reúnen altos índices de ruidos; la descarga de aguas residuales y residuos sólidos que se arrojan a los ríos y quebradas sin previo tratamiento y contaminación atmosférica debido a la presencia de vehículos en mal estado.





### **7.1. Contaminación de suelo por Residuos Sólidos.**

De acuerdo al diagnóstico desarrollado por el equipo técnico, se ha observado que, en el Distrito de Chachapoyas, el tratamiento de los residuos sólidos no guarda concordancia con lo establecido en las normas respectivas al manejo de residuos sólidos domiciliarios (Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos).

Asimismo, la existencia de canes en estado de abandono o con dueños que no poseen una tenencia responsable, estos realizan sus deposiciones en la vía pública generando un foco infeccioso y contraviniendo a la Ordenanza Municipal N° 0156-2018-MPCH.

### **7.2. Generación de Residuos Sólidos**

La generación de los residuos sólidos en el Distrito de Chachapoyas, está directamente proporcional al tamaño de la población, desde inicios del mes de octubre del presente año se viene utilizando el relleno sanitario de la Mancomunidad para la Disposición final de sus residuos sólidos.

### **7.3. Contaminación Sonora.**

La contaminación sonora en el distrito de Chachapoyas proviene por la presencia de macro y microempresas y talleres (carpintería y mecánica automotriz), esta problemática hoy en día tiene un alto crecimiento, donde la población viene haciendo denuncias y quejas para la atención a estas molestosas actividades.

En el distrito de Chachapoyas se cuenta con algunos centros turísticos conllevando a un aumento de tránsito vehicular y un incremento de contaminación sonora.

### **7.4. Contaminación Atmosférica.**

La contaminación atmosférica proviene principalmente del transporte automotor y de la quema de residuos sólidos y bosques. Estas son fuentes directas de mayor volumen y densidad de los agentes contaminantes, tales como: el Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el Óxido de Nitrógeno (NO), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>).





Asimismo, también contribuye a esta contaminación las partículas en suspensión provenientes de las vías que no presentan asfaltado.

## **VIII. COMPONENTES DEL PLANEFA**

Considerando los criterios para la priorización de actividades a ser ambientalmente fiscalizables por esta entidad edil, se consideran los temas de principal importancia por su repercusión en la población, por el riesgo de afectación a componentes ambientales en el distrito, así como por los antecedentes de denuncias ambientales identificados. Las acciones de fiscalización ambiental se llevaran a cabo por el Departamento de Servicios Sociales y Gestión Ambiental, por sus competencias en temas ambientales, y de fiscalización.

Lo mencionado anteriormente se describe en detalle a través de los Anexo 01 y Anexo 02, los cuales proporcionan la siguiente información:

- ❖ Programa de supervisiones: Formato N° 1/ Anexo 01.
- ❖ Programación del ejercicio de la potestad sancionadora: Formato N° 02/ Anexo 01.
- ❖ Programación de evaluaciones ambientales. Formato N° 03/ Anexo 01.
- ❖ Plan de instrumentos normativos. Formato N° 04/ Anexo 01.
- ❖ Resumen de Programación. Formato N° 05/ Anexo 01
- ❖ Indicadores de Fiscalización Ambiental/ Anexo 02

### **8.1. Plan anual de actividades**

#### **8.1.1. Programación de supervisiones**

Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados, Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados.

##### **➤ Supervisión de la Disposición Final de Residuos Sólidos.**

Tendrá por objetivo el regular y controlar el manejo de los residuos sólidos para una disposición final eficiente de los mismos.





**a) Metodología.**

Realizar inspecciones in – situ para verificar el manejo de los residuos sólidos por parte de los administrados, para posteriormente realizar medidas remediadoras tales como talleres de capacitaciones y sensibilización.

**b) Frecuencia y sitios.**

La frecuencia será trimestral y comprende a todos los administrados.

➤ **Supervisión de la Contaminación Sonora.**

A fin de reducir o mitigar la contaminación acústica producida por macro y microempresas.

**a) Especificaciones técnicas**

- Sonómetro calibrado
- Rango de medición: 20Hz - 8KHz

**b) Metodología.**

El programa de monitoreo de ruido ambiental se realizara de manera semestral y para ello se ha considerado las siguientes condiciones de monitoreo:

- Diurno sin funcionamiento.
- Diurno con funcionamiento.
- Nocturno con funcionamiento.

Una primera medición se tomará al exterior del ambiente administrado, una segunda medición se realizará al interior del ambiente administrado, y una tercera si tuviera puerta posterior de salida, el resultado será el promedio de las tres mediciones.

**c) Frecuencia y sitios de evaluación**

La frecuencia del monitoreo será como mínimo trimestral, con el fin de evaluar el adecuado funcionamiento de los diversos locales de diversión y la circulación vehicular a los que son sometidos el monitoreo de ruido.





#### d) **Parámetros y Límites de Contaminación**

Los parámetros indicados, se medirá en equipos que pudieran causar contaminación exterior por el ruido y las vibraciones que pudieran emitir.

De acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido (D.S. N° 085- 2003- PCM), los niveles máximos permitidos de emisión de ruido son:

**Cuadro N° 07: Estándares Nacionales de calidad ambiental para Ruido**

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LA EQ.	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

**Fuente:** Decreto Supremo N°085-2003-MINAM

#### **8.1.2. Programación de evaluaciones ambientales**

Las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental a realizarse durante el presente año se identificaron principalmente en base al riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas así como también por la afectación a las poblaciones aledañas.

Se describen a continuación las acciones priorizadas para el PLANEFA 2022:

##### ➤ **Monitoreo de la Disposición final de los Residuos Sólidos**

Tendrá como finalidad recolectar información para con ello mejorar el manejo de los residuos sólidos para una efectiva disposición final que





[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]



asegure la salud de los trabajadores y pobladores en el Distrito de Chachapoyas.

**a) Metodología.**

Examinar las actividades concernientes a la disposición final de los residuos sólidos en momentos apropiados para asegurar que se esté cumpliendo con las especificaciones acordadas.

**b) Frecuencia y sitios**

La frecuencia será trimestral recorriendo las rutas de barrido y zonas de punto crítico donde hay más generación de residuos sólidos.

➤ **Monitoreo de la Contaminación Sonora**

A fin de proteger la salud de la población de la ciudad de Chachapoyas y preservar el ecosistema local, durante el desarrollo de las actividades económicas, que es cuando se genera más contaminación acústica por motivos diversas actividades económicas.

**a) Especificaciones técnicas**

- Sonómetro calibrado
- Rango de medición: 20Hz - 8KHz

**b) Metodología**

Se realizará 1 vez por semestre, teniendo como punto de referencia la Plaza Mayor, para evaluar el nivel de decibeles que se alcanza en horario diurno y nocturno.





**IX. ANEXOS**

Anexo 01: Plan Anual de Actividades 2022

Formato 01. Programación de supervisiones

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2022																			
Órgano / Unidad Orgánica:		Municipalidad Provincial de Chachapoyas/ Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de riesgos/ Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental																	
Encargado		Mg. Josué Carlos Rojas Krugger																	
PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES																			
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS																			
AÑO: 2022																			
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Supervisión de la Disposición final de Residuos Sólidos.	Regular y controlar el manejo de los residuos sólidos.	Informe de supervisión		1			1					1				1	4	S/. 200.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

2	Supervisión de Contaminación Sonora	Reducir o Mitigar la contaminación acústica producida por	Informe de supervisión			1			1					1			1			4	S/. 200.00
<b>Total: 08 Supervisiones ambientales = S/. 400.00</b>																					





Formato 02. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA																		
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS																		
AÑO: 2022																		
		Año															Cantidad	
		2021															2	
		2020															2	
		2019															2	
		Otros															0	
Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año																		
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	Expediente concluido															0	S/ 00.00





PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES																		
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS																		
AÑO: 2022																		
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	Tipo de evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
2	Evaluación de la Contaminación Sonora	Monitoreo Ambiental	Informe de evaluación						1							1	2	S/. 900.00
3	<b>TOTAL</b>	<b>02 Monitoreos = S/. 900.00</b>																





<b>PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS</b>																
<b>ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS</b>																
<b>AÑO: 2022</b>																
N°	Función	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado											Observaciones	
				Normas de la EFA que reglamentan su función												Fecha de publicación en el Peruano
1	Evaluada	X		-											-	-
2	Supervisora		X	Ordenanza N° 177-2019, Reglamento de supervisión ambiental											27/08/2019	-
3	Fiscalizadora y Sancionadora		X	Ordenanza N° 177-2019, Reglamento del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental y reglamento del procedimiento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas											27/08/2019	-
<b>Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:</b>																
N.º	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación mensual												Presupuesto anual (S/.)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación	Reglamento de evaluación ambiental			X											S/. 00.00
			<b>TOTAL: S/.00.00</b>													





<b>RESUMEN DE PROGRAMACIÓN</b>								
<b>ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS</b>								
<b>AÑO: 2022</b>								
<b>Programación anual de actividades de fiscalización ambiental</b>								
N.º	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación mensual				Meta anual	Presupuesto Anual (S/.)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	2	2	2	2	8	S/. 400.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido/ Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	S/. 00.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	1	0	1	0	2	S/. 900.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	1	0	0	0	1	S/. 00.00
<b>TOTAL: 11 = S/. 1,300.00</b>								





<b>INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b>				
<b>ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS</b>				
<b>AÑO: 2022</b>				
<b>Función</b>	<b>Actividades</b>	<b>Productos</b>	<b>Resultados</b>	<b>Impactos</b>
<b>Evaluadora</b>	1 Encuesta a la Población	2 Evaluaciones ambientales tempranas	50% Mejora de la percepción ciudadana respecto a las actividades que se realizan	Se incrementa la cultura ambiental en el distrito de Chachapoyas y poblaciones aledañas
	2 Talleres participativos			
	1 Diagnóstico de Componentes Ambientales	1 Evaluación que determina causalidad	80% Fuentes de afectación identificadas	100% de las Acciones de evaluación sirven de insumo para el control de componentes críticos en la etapa de supervisión o fiscalización
	2 Monitoreos	2 Reportes de vigilancia ambiental	2 Días de alertas reportadas ante desviaciones encontradas en la vigilancia ambiental	
<b>Supervisora</b>	4 Acciones de supervisión regulares por sector/tema	4 Expedientes de supervisión concluidos	100% de cumplimiento de Obligaciones ambientales	80% Disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
	4 Acciones de supervisión regulares por sector/tema	100% Cumplimiento de las supervisiones programadas	80% de control de componentes identificados en alto riesgo	80 Personas directamente beneficiados por el control del riesgo ambiental





<b>Fiscalizadora y sancionadora</b>	1 Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	1 Expediente sancionador concluido	100% Cumplimiento de obligaciones ambientales (Por subsanación o cese, durante el PAS)	S/.100. En valor económico recuperado sobre servicios ecosistémicos
	1 Informes finales de instrucción	100% Cumplimiento de las supervisiones programadas		20 Personas directamente beneficiadas por la corrección o cese de la conducta
	1 Resoluciones directorales			
<b>Retroalimentadora del</b>	2 Problemas regulatorios identificados	2 Propuestas regulatorias realizadas	100% Propuestas regulatorias aprobadas	1 Problema regulatorio identificado solucionados por el instrumento legal

